

Condiciones, circunstancias y/o causas excluidas y no cubiertas.

La presente póliza no reconoce ningún beneficio ni gasto alguno será pagado en las siguientes circunstancias y/o por las siguientes causas de exclusión:

1. Las pérdidas en que legalmente El(La) Asegurado(a) pueda cobrar u obtener reembolso de:
 - a. Cualquier persona, firma o corporación que haya acordado aceptar tarjetas de Caja Municipal Cusco.
 - b. Cualquier otra institución financiera, asociación de tarjetas o cámara de compensación que represente a Él (La) Asegurado(a).
2. La pérdida de intereses o pérdida financiera correspondiente a un descuento otorgado por cualquier persona, entidad o corporación que haya acordado aceptar tarjetas de Caja Municipal Cusco, así como aquellas pérdidas que resulten del uso no autorizado que se haga de la numeración de la tarjeta de débito a través de Internet.
3. Siniestros ocurridos fuera del territorio nacional.
4. El uso no autorizado que se haga del número de la tarjeta de débito a través del internet.
5. Robo o secuestro imputable a una persona con quién el ASEGURADO tenga una relación dentro del cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad.
6. Suicidio, independientemente del estado mental de la persona. Lesiones intencionalmente ocasionadas a sí mismo por el ASEGURADO.
7. Enfermedad, padecimiento o infección bacterial de cualquier tipo, a excepción de infecciones que surgen a consecuencia de una lesión accidental ocurridas en el asalto.
8. Hernia, independientemente de la causa.
9. Actos delictivos o cualquier intento de los mismos por parte del ASEGURADO.
10. ASEGURADO que ocasiona lesión corporal o amenaza con ocasionar lesión corporal al ASEGURADO, incluyendo actos realizados en defensa propia o en la defensa de un tercero. Se considera intencional cualquier lesión a consecuencia de un arma de fuego o arma punzo cortante o cualquier otro instrumento letal, que ocurre durante dicho acto.
11. El hecho de que el ASEGURADO esté bajo la influencia del alcohol, drogas o cualquier narcótico.
12. Bajo los términos del amparo de robo o secuestro, no se reembolsará al ASEGURADO por la pérdida de cualquier otro instrumento negociable, incluyendo cheques de viajero, como tampoco cualquier otro dinero en la posesión del ASEGURADO en el momento de ocurrir el robo o secuestro.
13. Servicios o tratamientos prestados por cualquier persona contratada por el ASEGURADO.
14. Procedimientos médicos “experimentales”
15. Cirugía cosmética o procedimientos cosméticos, a excepción de cirugía reconstructiva para la corrección de un desorden físico originado a consecuencia del robo, asalto o secuestro materia de cobertura de la presente póliza.
16. Compras fraudulentas vía Internet por medio del uso de la tarjeta de débito.
17. Cuando el robo o asalto sea ejecutado al amparo de situaciones creadas por:
 - a. Incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza.
 - b. Guerra internacional, civil o actos perpetrados por fuerzas extranjeras, acto mal intencionado de terceros (AMIT), Hostilidades u operaciones bélicas, rebelión, sedición, usurpación y retención ilegal de mando.
 - c. Asonada, motín o conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de labores y movimientos subversivos.
18. Se excluyen las pérdidas provenientes de la deshonestidad de los empleados de la Caja Municipal Cusco ya sean solos o en asociación con terceros.
19. Actos fraudulentos de las entidades emisoras, sus empleados o dependientes o de sus tarjeta-habientes, respecto de sus tarjetas o de personas autorizadas.
20. Cualquier pérdida consecuencial incluida pero no limitada a interrupción de negocios, demora, lucro cesante, retrasos, pérdida de mercado o similares.

21. Consignación de comprobantes o pagarés de venta con demora superior al plazo asignado al establecimiento, dicho plazo es de 30 días siguientes a la fecha de la transacción.
22. Cuando las tarjetas hayan sido objeto de clonación.